



BOLSA DE DISPONIBILIDAD 2022

El Acuerdo sobre condiciones de empleo de las y los funcionario/as y personal contratado administrativo del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos para los años 2017 a 2019, regula en su art. 6.4, la creación de una "Bolsa de Disponibilidad" para la gestión de los servicios de la Policía Municipal.

El documento se elabora bajo dos premisas:

- Reducción del Absentismo Laboral en la Policía Municipal de Pamplona
- Reducción de las horas extras en la Policía Municipal de Pamplona

Es por ello que se regula en el presente documento las condiciones de funcionamiento de dicha bolsa.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN GENERALES

1. Se acuerda la creación de "Bolsa de Disponibilidad 2022" para la gestión de los servicios que corresponden a Policía Municipal de Pamplona, la vigencia de la misma será el año 2022 finalizando con fecha 2 de enero de 2023
2. La Bolsa de Disponibilidad se utilizará principalmente para servicios de "calle". Los eventos mínimos a cubrir por la bolsa de disponibilidad, serán los que se vienen realizando hasta la fecha. Excepcionalmente y con el objetivo de evitar la realización de horas extras, se podrá utilizar en cada uno de los programas una jornada por cada persona adscrita a la bolsa de disponibilidad, para cubrir los servicios mínimos necesarios en cada unidad, cuando se vean afectados por circunstancias no previstas con las siguientes condiciones:
 - Cuando deba realizarse la sustitución en un plazo inferior a 48 horas. El afectado podrá rechazar este aviso y se ofertará al siguiente de la lista.
 - Si el destino lo fuera para una Brigada/Grupo de concurso específico solo se llamará a quienes presten su servicio ordinario allí destinados, mientras que para cubrir el servicio mínimo en Brigadas/Grupos de concurso se podrá llamar preferentemente a quienes tengan allí su destino y, de no conseguir la sustitución, se hará con cualquier otra persona del listado de la bolsa.



3. El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario, para todos los miembros de la Policía Municipal (Agentes, Agentes Primeros o Agentes Primeras, Subinspectores y Subinspectoras) que se hayan apuntado a la Bolsa de Disponibilidad.
4. Los criterios de gestión de dicha bolsa se han negociado con los sindicatos que ostentan representación en la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Pamplona.
5. Se crea para el año 2022, una bolsa específica de servicios de etilometrías, la cual queda adscrita al programa 2, los agentes y mandos estarán adscritos preferiblemente del Área de Seguridad Vial, en el caso de que no se pudiera completar con el personal de esta área, podrán formar parte de ella, aquellos agentes y mandos los cuales tengan plenos conocimientos de este tipo de servicios
Esta bolsa esta compuesta por 14 agentes operadores y 14 mandos. Los servicios de esta bolsa específica los planificará el responsable de la Brigada de Seguridad Vial, dicha programación será anual, estableciéndose aquellos servicios necesarios los días definidos en el presente acuerdo, siendo los llamamientos en bloque completo en programación anual
6. No podrán participar en la bolsa de disponibilidad, los Agentes que se encuentren en situación administrativa de segunda actividad o aptos con limitaciones, En todos los casos, deberán realizar el turno que se les asigne en el llamamiento, independientemente de que tengan asignado como consecuencia de la reducción de jornada u otra particularidad un único turno. En el programa 1, las jornadas (tanto en los días adicionales como de disponibilidad) será de 8 horas, siendo que para los días de disponibilidad computarán como 8 horas para su cómputo anual de horas, si bien cada modificación de jornada laboral computará como un llamamiento, independientemente del tipo de la reducción que tenga otorgada. Los programas 2 y 3 tienen una regulación específica
7. La planificación y publicación de los servicios ordinarios de bolsa, (ej: ocio nocturno) se realizará trimestralmente, por lo tanto, a los agentes designados a estos servicios les constará en su calendario de trabajo. siendo que, para poder anular uno de estos servicios designados, deberán de realizar el cambio



con otro Agente que esté encuadrado en su mismo programa, siendo responsabilidad de este buscarse el cambio.

- 8 No se podrá realizar llamamiento para cubrir los servicios por la Bolsa de Disponibilidad estando en periodo vacacional, permiso o licencia retribuida.
- 9 Se entienden como causas justificadas de ausencia en bolsa únicamente las siguientes: licencias, fallecimientos, comuniones, bodas y bautizos, de familiares hasta el 3º grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, acreditadas convenientemente y aquellas situaciones consideradas excepcionales y plenamente justificadas.
- 10 Se entenderá por periodo vacacional, a efectos de exención de servicio de bolsa asignado, el periodo mínimo de 7 días de libranza, formado por al menos **3 días de vacaciones junto con otros 4 días de descanso o asuntos propios**. Los periodos superiores a 7 días deberán incluir otros 3 días de vacaciones por cada semana adicional, colocados por este orden: 8º, 10º y 13º en la segunda semana, 15º, 17º, 20º en la tercera y así en semanas sucesivas.
- 11 Regulación de excedentes previstos. En caso de que se prevea en el último trimestre del año un excedente de jornadas de bolsa, se irán asignando servicios con días adicionales; ello con independencia de que se realicen los servicios en días festivos o laborales y con el objetivo primordial de agotar preferentemente los saldos de días adicionales. En el caso que se realice esta regulación con los excedentes, las jornadas adicionales que se realicen en festivos no se discriminarán a los efectos retributivos (nocturnidad y festivos).
- 12 La administración tendrá la potestad de reservar para el mes de diciembre el consumo de 2 días considerados adicionales (BA) siempre que al interesado tenga saldos de este tipo de jornadas.
- 13 Los miembros de Policía (Agentes, Agentes Primeros o Agentes Primeras y Subinspectores) apuntados en la Bolsa de Disponibilidad que no hayan podido ingresar a la misma por existir un número superior de solicitudes respecto de plazas disponibles, se incluirán en un listado de reserva, a los efectos de integrarse en la misma, cuando un miembro de la Bolsa de Disponibilidad cause baja por los motivos expuestos en el presente acuerdo. Este listado se publicará en la pestaña correspondiente a "Bolsa de



disponibilidad" en la Intrapol y se irá actualizando cada vez que haya una modificación.

- 14 El cómputo de días a cumplir, así como las obligaciones y derechos derivados de la bolsa, se regularizarán en la fecha en que cada persona sea adscrita a la misma, tanto al inicio como por la incorporación posterior.
- 15 Todo miembro de la plantilla, inscrito en la bolsa de disponibilidad, se compromete a estar disponible para la prestación de cualquier servicio y cumplir el punto de las "CONDICIONES GENERALES" del presente acuerdo.
- 16 Siempre que el servicio lo permita, deberá existir "simetría" en los días de disponibilidad, de tal forma que si se hace llamamiento para acudir un sábado por disponibilidad (no venta), deberá ser por otro sábado que se trabaje en el calendario o si no por otro de disfrute en mes venidero.
- 17 La prestación de cualquier servicio programado deberá ser notificada al afectado/a mediante llamada o mensaje telefónico, o de obligada lectura a través de Intrapol, con una antelación mínima de 48 horas. Para ello todo el personal adscrito a la bolsa deberá comunicar un número teléfono móvil capaz de recibir mensajes SMS, en el caso de que no se facilite el número de teléfono móvil será causa suficiente para darle de baja en la Bolsa. Este número de teléfono quedará registrado en su ficha personal de EUROCCOP o del futuro programa GESTOR POLICIAL. En el supuesto de que el aviso no se realizara en este periodo de tiempo, la prestación del servicio será voluntaria por parte del funcionario/a, salvo casos de emergencia (inundaciones, atentados, catástrofes públicas, cuestiones de orden público o similares).
- 18 Se deberá garantizar un descanso mínimo de un día a la semana, salvo en situaciones de emergencias debidamente justificadas.
- 19 Se procurará que los servicios en el turno 3º(noche) asignados a un policía sean agrupados en al menos dos días consecutivos, con el fin de garantizar el descanso del agente. No obstante, si las circunstancias de los servicios lo requieran o bien el saldo del agente fuera menor a dos días, se podrán realizar en un solo día



- 20 Los servicios realizados en aplicación de la bolsa de disponibilidad, incluidos en el Programa 1 y en el punto 2 de los Programa 2 y 3 se computarán a efectos de calendario como 8 horas trabajadas; no así los realizados en los apartados 3 y 4 de los Programas 2 y 3 que se ajustarán a lo regulado en el apartado correspondiente de este documento.
- 21 No se realizarán horas extraordinarias mientras exista la posibilidad de prestarse los servicios mediante la bolsa de disponibilidad, excepto aquellas derivadas de la prolongación del servicio diario que previamente habrán sido autorizadas por el Jefe de Turno. Si por motivo de los servicios se agotara la Bolsa de Disponibilidad, la Comisión de Seguimiento se reunirá para adoptar una solución, con la antelación suficiente.
- 22 Si por cualquier causa plenamente justificada un funcionario/a adscrito a la Bolsa de Disponibilidad no realizase el servicio demandado, éste se recuperará en el primer servicio que se programe en aplicación de la bolsa de disponibilidad, siempre y cuando esté de descanso.
- 23 Cada componente de la bolsa podrá promover 2 cambios al año, si bien podrá participar, sin que compute este límite, en los cambios promovidos por otros Agentes con los que llegue a un acuerdo.
- El cambio acordado entre dos personas lleva implícito el intercambio de servicios ya programados a cada uno de ellos. Excepcionalmente, en caso de que el interesado no haya encontrado ninguna persona disponible para intercambiar su servicio, por no haber servicios programados, será el gestor de la bolsa o persona que le sustituya, quien facilite al interesado una relación de posibles candidatos seleccionados en función del saldo de servicios que tengan pendientes. En el caso anterior, el cambio debe ser realizado entre personas que tengan un saldo similar de servicios pendientes, a fin de garantizar el equilibrio de saldos de todos los Agentes. El cambio podrá ser denegado si existe una diferencia significativa entre los saldos de los dos interesados.
- Todas las gestiones relativas a los cambios se realizarán preferentemente por vía de mensajería interna de Intrapol, o por correo electrónico (rrhhpm@pamplona.es) al gestor de la bolsa o persona que le sustituya, con suficiente antelación, **no atendiéndose gestiones personales sobre este punto en las dependencias del Grupo de RRHH por teléfono.**



Al objeto de que los integrantes de la bolsa dispongan de la información necesaria para que se autogestionen los cambios, se creará una pestaña específica en INTRAPOL, Bolsa de Disponibilidad donde se informará sobre servicios previstos, personas, acuerdos, etc.

- 24 Los servicios de olentzoros, cabalgata de reyes y similares se deberán programar al menos con 7 días de antelación, excepto en circunstancias tales como bajas y otros imprevistos,
- 25 Se consideran servicios programados aquellos establecidos con 48 horas de antelación.
- 26 Los componentes de la bolsa que se incorporen en el último trimestre del 2022, tendrán preferencias en la bolsa de disponibilidad del 2023 sobre el resto de integrantes del 2022; no así sobre los que se encuentren en la lista de espera.
- 27 El orden de admisión a la Bolsa de Disponibilidad seguirá el siguiente criterio. El acceso al Programa 1 mantendrá el sistema establecido en la Bolsa 2021 y que se detalla en el párrafo siguiente. Mientras que para los Programas 2 y 3 será el inverso de la antigüedad en la Administración Pública y en caso de empate la mejor nota de la ESEN.

El acceso a Programa 1 responde a la siguiente fórmula, con todas las solicitudes admitidas dentro del plazo establecido, se confeccionará un listado por orden alfabético y empleo, determinando por sorteo el primero a comenzar a prestar servicio, dentro de cada empleo, asignándose a partir de este un número de orden hasta un máximo de 7 subinspectores y 14 Agentes Primeros o Agentes Primeras y 55 Agentes. Posteriormente el orden de asignación de servicios irá en función de los saldos de cada componente de la bolsa.

El resto de los miembros de Policía (Agentes, Agentes Primeros o Agentes Primeras, Subinspectores y Subinspectoras), apuntados en la Bolsa de Disponibilidad en los Programas 2 y 3, una vez aplicados los criterios de selección mencionados no dispongan de plaza, se incluirán en un listado de reserva a los efectos de integrarse en la misma, cuando un miembro de la Bolsa de Disponibilidad cause baja por los motivos expuestos en el presente acuerdo. Este listado se publicará en la pestaña correspondiente a "Bolsa de



disponibilidad" en la Intrapol y se irá actualizando cada vez que haya una modificación.

- 28 Cada efectivo podrá adherirse voluntariamente a un único Programa de los tres existentes; pese a ello, en la solicitud que formule, podrá indicar aquellos Programas en los que está interesado en participar, señalando el orden de preferencia de los mismos. Una vez recibidas las solicitudes y aplicados los criterios de admisión contenidos en el presente documento, será admitido en uno sólo de los Programas.
- 29 Las solicitudes deberán ser enviadas, conforme al modelo contenido en el Anexo I, a través de Mensajería Interna de Intrapol a la lista de distribución, de la citada mensajería, denominada "RR.HH." **antes de las 23:59 horas del día 10 de diciembre de 2021, aquellos agentes que no se hayan inscrito a esta fecha se abrirá un plazo para el segundo trimestre del 2022**
- 30 Los agentes que se adhieran a la Bolsa de Disponibilidad no podrán solicitar la compensación en tiempo por festivo trabajado en dicha Bolsa, no así las jornadas festivas trabajadas fuera de la aplicación de la Bolsa, cuya compensación se ajustará a la elección manifestada por el trabajador.
- 31 Se garantizará un descanso de 8 horas entre el servicio diario y una jornada laboral o bolsa de disponibilidad o viceversa o entre jornadas o bolsas de disponibilidad. así como aquellos agentes, que de manera voluntaria estén trabajando en el turno de mañana y el llamamiento se realice por horas al servicio de bolsa de etilometrías en viernes.
No obstante, la aplicación de este apartado será analizada en la reunión ordinaria de la Comisión de Seguimiento a celebrar la primera semana del mes de mayo.
- 32 El Programa 2 apartado 4 y Programa 3 apartado 4 y 5 serán gestionadas por el Comisario del Área de Proximidad y Prevención, en el caso de la bolsa de etilometrías, será gestionada por el responsable de la Brigada de Circulación
- 33 Mientras se está prestando un servicio de Bolsa, en cualquiera de las modalidades y programas NO se podrá disfrutar de horas en tiempo (entrar o salir antes de los servicios asignados)



CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROGRAMA 1, servicios de 8 horas.

1. El acceso a la bolsa de disponibilidad se realizará en las siguientes condiciones:
 - a) Agentes que realizan su jornada habitual en un turno de trabajo 6 adicionales + 6 cambio (total: 12)
 - b) Agentes que realizan su jornada habitual en dos turnos de trabajo 3 adicionales + 7 cambio (total: 10)
 - c) Agentes que realizan su jornada habitual en tres turnos de trabajo 3 adicionales + 5 cambio (total: 8)
2. De las jornadas indicadas en el párrafo anterior como “de cambio” UNA podrá ser prestada dentro de la Brigada en que se encuentra destinado el trabajador, denominándose **Jornada** ordinaria de **Disponibilidad** en la **Brigada (JDB)** y que será convocada a la realización del servicio con al menos 48 horas de antelación, pudiéndose prestar en fechas y turnos que determinen las necesidades del servicio.
3. En el caso de que un componente de este programa, cambie de grupo y de condiciones de su turno, se procederá a realizar el cambio, con el consiguiente prorrateo a su nueva situación.
4. Los horarios de entrada y salida de las jornadas realizadas en el turno 3º (noche), podrán ser modificadas dependiendo del tipo de servicio a realizar, para ello el responsable de los servicios, justificará a Jefatura esta cuestión

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROGRAMA 2.

1. **UNA Jornada** podrá ser prestada dentro de la Brigada en que se encuentra destinado el trabajador, denominándose **Jornada** ordinaria de **Disponibilidad** en la **Brigada (JDB)** y que será convocada a la realización del servicio con al menos 48 horas de antelación, pudiéndose prestar en fechas y turnos que determinen las necesidades del servicio.
2. **CINCO Jornadas** ordinarias de **Disponibilidad (JDB)** calendarizada con 48 horas de antelación pudiéndose prestar en las fechas y turnos, ; que



determinen las necesidades del servicio en cualquier ámbito **funcional** de la Policía Municipal.

3. TRES **Jornadas** ordinarias **Adicionales (JAF)** pudiéndose prestar en las fechas y horario que determine las necesidades del servicio en cualquier ámbito **funcional** y que serán convocadas a la realización del servicio con al menos 48 horas de antelación.
4. **BOLSA ANUAL** de **Horas Adicionales (BHA)** hasta un máximo de 40 horas, pudiéndose prestar en las fechas y horario que determine las necesidades del servicio en cualquier ámbito funcional y que serán convocadas a la creación de un **Equipo** Operativo de Respuesta (EOR) con al menos 48 horas de antelación. El consumo de las citadas 24 horas contenidas en la BHA se realizará en función de la duración real del servicio prestado, el cual tendrá una duración mínima de cuatro horas y una máxima de doce horas. En cualquier caso, de común acuerdo entre el trabajador y el Comisario del Área de Proximidad y Prevención, el citado límite inferior de cuatro horas, podrá ser rebajado, de manera excepcional, a tres horas para aquellos servicios concretos que así lo requieran.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROGRAMA 3.

1. **UNA Jornada** podrá ser prestada dentro de la Brigada en que se encuentra destinado el trabajador, denominándose **Jornada** ordinaria de **Disponibilidad** en la **Brigada (JDB)** y que será convocada a la realización del servicio con al menos 48 horas de antelación, pudiéndose prestar en fechas, y turnos que determinen las necesidades del servicio.
2. **CINCO Jornadas** ordinarias de **Disponibilidad (JDF)** calendarizada con 48 horas de antelación pudiéndose prestar en las fechas y turnos, ; que determinen las necesidades del servicio en cualquier ámbito **funcional** de la Policía Municipal.
3. TRES **Jornadas** ordinarias **Adicionales (JAF)** pudiéndose prestar en las fechas y horario que determine las necesidades del servicio en cualquier ámbito **funcional** y que serán convocadas a la realización del servicio con al menos 48 horas de antelación, que determine las necesidades del servicio.



4. BOLSA ANUAL de Horas Adicionales (BHAЕ) hasta un máximo de 40 horas, pudiéndose prestar en las fechas y horario que determine las necesidades del servicio en cualquier ámbito funcional y que serán convocadas a la creación de un Equipo Operativo de Respuesta (EOR) con al menos 48 horas de antelación. El consumo de las citadas 24 horas contenidas en la BHAЕ se realizará en función de la duración real del servicio prestado, el cual tendrá una duración mínima de cuatro horas y una máxima de doce horas. En cualquier caso, de común acuerdo entre el trabajador y el Comisario del Área de Proximidad y Prevención.
5. **BOLSAS MENSUALES de Horas de Disponibilidad (BHDE)** hasta un máximo de 64 horas, pudiéndose prestar en las fechas y horario que determine las necesidades del servicio en cualquier ámbito **funcional** y que serán convocadas a la creación de un Equipo Operativo de Respuesta (EOR) con al menos 48 horas de antelación. El consumo de las citadas 64 horas contenidas en la BHDE se realizará en función de la duración real del servicio prestado, el cual tendrá una duración mínima de cuatro horas y una máxima de doce horas. En cualquier caso, de común acuerdo entre el trabajador y el Comisario del Área de Proximidad y Prevención, el citado límite inferior de cuatro horas, podrá ser rebajado, de manera excepcional, a tres horas para aquellos servicios concretos que así lo requieran. El número de meses afectados por esta regulación será de tres meses al año, pudiendo, en caso de no existir lista de espera en el Programa 2, ampliarse esta cifra de común acuerdo entre el trabajador y el Comisario del Área de Proximidad y Prevención. En caso de existir lista de espera en el Programa 2, esta ampliación se nutrirá con preferencia de la citada lista y no de los integrantes ya admitidos en el Programa 3.

BOLSA DE ETILOMETRIAS

1. Se ha identificado como una mejora para la prestación del servicio, en concreto las etilometrías, que los mandos y operadores adscritos a las unidades y grupos dependientes del Área de Seguridad Vial, sean los responsables en dichos controles.
2. Como consecuencia de lo anterior, es necesario reducir al número indispensable los componentes de la misma, por ello y con el objetivo de



lograr dicha eficacia, se forma esta bolsa con 14 mandos y 14 operadores, todos ellos estarán adscritos en el programa específico nº 2, en el cual, el cómputo global del tiempo de este programa será preferentemente en los servicios de etilometrías.

Composición de los Servicios:

- . - Jueves, "Juevintxo", servicio bolsa de 20'30 horas a 01'30 horas (5 Horas computables a bolsa), necesario 1 mando, 1 operador y 3 Agentes (servicio ordinario del Grupo de Tráfico)
 - . - Viernes de 22'30 a 06'30 horas (8 horas o jornada computables a la bolsa) servicio, 2 mandos, 2 operadores y 3 Agentes. Pudiendo realizarlo con personal voluntario de esta área de los cuales estén el viernes del servicio ordinario en el turno de mañana
 - . - Sábado de 23'00 a 07'00 horas (8 horas computables a jornada de bolsa) servicio 2 mandos, 2 operadores y 3 agentes
3. Independientemente de lo anterior o por las circunstancias excepcionales del momento, se podrá decidir esta ampliación o disminución horaria, siempre computando a este programa específico.
Los Agentes y Mandos para dicho servicio estarán integrados en el programa 2,
4. No obstante, ya una vez programados los servicios anualmente, publicados trimestralmente y en el supuesto que a los integrantes de esta bolsa les quedara saldo de tiempo, este excedente se podrá emplear para el resto de servicios que se programen.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1. Siendo conscientes de la especial necesidad de dar cobertura a los múltiples eventos, avisos, incidencias y acontecimientos que se llevan a efecto en la Ciudad de Pamplona, así como la mayor dificultad del servicio público que se presta, se considera necesaria la aplicación del concepto retributivo Artículo 57.I.C.h de la Ley Foral 23/2018 de Policías de Navarra que compense la disponibilidad que tienen los Agentes, Agentes Primera y Subinspectores de la



Policía Municipal de Pamplona. Esta dedicación se retribuirá con un importe que se establece en doce pagas mensuales.

- 2. La retribución de la bolsa de disponibilidad se realizará en 12 mensualidades. Las cantidades establecidas en este apartado se actualizarán con el % de subida que establece el Gobierno de Navarra en la Ley de Presupuestos Generales cada año.**

Una vez efectuada la reforma legal se hace preciso adaptar las retribuciones a la normativa vigente asignando las cuantías a cada una de las categorías de PM que serán las siguientes:

	PROGRAMA 1		PROGRAMA 2 (Incluida Bolsa de Etilometrías)		PROGRAMA 3	
	Plazas Existentes	€/mes	Plazas Existentes	€/mes	Plazas Existentes	€/mes
AGENTE	55	164,67€	75	306,00€	9	408,00€
AGENTE 1º	14	186,27€	16	331,50€	2	433,50€
SUBINSPECTOR	7	202,75€	6	346,80€	1	448,80€

Estas cantidades están vigentes a día 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, siendo actualizadas con el IPC de año 2022.

CAUSAS DE BAJA DE LA BOLSA DE DISPONIBILIDAD

1. Si algún policía adscrito a la bolsa de disponibilidad, dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, será dado de baja de la bolsa de disponibilidad, integrándose otro policía de su mismo empleo en la bolsa. En el caso que se demostrase mala fe por parte del integrante no podrá volver a solicitar a formar parte de dicha bolsa pasado al menos el plazo de 2 años.
2. En el caso de que un miembro de la bolsa de disponibilidad, voluntariamente se diera de baja en la misma, se procederá a los descuentos económicos, no pudiendo prorratearse en tiempo, en el caso de que lo cobrado supere a lo realizado, por ello, se procederá a informar al Servicio de Nóminas del Ayuntamiento de Pamplona, de lo cobrado hasta el momento de darse de baja.



Aparte de lo anterior, no podrá solicitar el acceso a la misma, al menos pasado el plazo de un año, de la finalización de la vigente en esos momentos, no obstante, se informará a la Comisión de Seguimiento cuando se inicie un proceso de baja en la bolsa

3. La baja será efectiva a partir del último servicio que se le haya sido notificado
4. En los casos de baja por enfermedad común se procederá de la siguiente manera:
 - a. En bajas ininterrumpidas inferiores a un mes, desde el inicio de la misma, no se suspenderá el abono del complemento por la compensación de disponibilidad horaria.
 - b. En bajas ininterrumpidas superiores a un mes, desde el inicio de la misma, si se estima que la situación de incapacidad temporal va a dilatarse más allá del segundo mes, se procederá a la salida temporal del complemento de compensación por disponibilidad horaria conservando el interesado un derecho preferente de reincorporación.
 - c. El interesado que por las razones anteriores salga temporalmente del complemento de compensación, pasará a ocupar el primer puesto en la relación de componentes de la lista de reserva, siendo sustituido por quien hasta ese momento ocupase ese primer puesto.
 - d. En caso de producirse su reincorporación a la Bolsa de Disponibilidad, reingresará en el complemento de compensación por disponibilidad horaria procediéndose al prorrateo de los servicios por el tiempo que reste por acabar el periodo de vigencia.

5. En los casos de baja por accidente laboral se procederá de la siguiente manera:

Cuando la baja sea por accidente laboral, no se suspenderá el cobro de la bolsa de disponibilidad, aunque hayan transcurrido más de un mes, quedando obligado el funcionario/a recuperar las horas de la bolsa, incluso cuando haya finalizado el periodo de vigencia de la bolsa.

6. En el caso de que la baja (por enfermedad común o accidente laboral), se produzca en el último trimestre del año, y no se hayan realizado las jornadas



que corresponden, éstas se deberán realizar en el primer semestre del año entrante.

7. Cuando un funcionario/a incurra en más de dos tramos de baja, por cualquier supuesto, en el periodo de permanencia en la Bolsa de Disponibilidad, será retirado de la misma, integrándose otro policía de su mismo empleo en dicha bolsa. La Comisión de Seguimiento, previa audiencia al interesado, podrá anular decisión, motivadamente y de manera excepcional.
8. La comunicación al interesado de la baja en la bolsa, se realizará mediante mensaje SMS y a la comisión de seguimiento mediante al procedimiento descrito en la "COMISIÓN DE SEGUIMIENTO"

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Continúa vigente la Comisión de Seguimiento, de composición paritaria entre Representantes del Ayuntamiento y los sindicatos que ostentan representación en la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Pamplona. La representación del Ayuntamiento podrá delegar su voto. El presidente de la "Comisión de Seguimiento" será el Jefe de la Policía Municipal de Pamplona
2. Para la válida celebración de reuniones será necesario un quorum de al menos el 50% de representantes de cada una de las partes, esto es, de la parte sindical y la Administración.
3. Se podrá invitar a profesionales en materias de salud para valorar causas de exclusión de la Bolsa de Disponibilidad
4. El acuerdo se adoptará por mayoría simple y serán de obligado cumplimiento para las partes; en caso de empate el voto del presidente será determinante.
5. Las reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán cuatrimestrales, concretamente la primera semana de febrero, mayo y octubre y siempre que haya motivos para realizarlas, en el caso que no existan dichos motivos, se remitirá a todas las partes un informe de funcionamiento (bajas producidas, altas y otras circunstancias), la extraordinarias cuando así lo soliciten los Representantes del Ayuntamiento o al menos tres Sindicatos.



6. El acuerdo de Bolsa de Disponibilidad para el año 2023 deberá ser alcanzado antes de la finalización del año 2022, debiendo ambas partes establecer un calendario de reuniones durante los meses de octubre y noviembre.
7. Trimestralmente, se enviará a la Comisión de Seguimiento, el consumo y los saldos de los días y las horas de los agentes inscritos en Bolsa de Disponibilidad 2022

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todos aquellos acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento para la Bolsa de Disponibilidad y que se encuentren así recogidos en las correspondientes Actas de dicha Comisión, continúan vigentes para la Bolsa de Disponibilidad 2022.

El consumo de las horas y jornadas de la bolsa de disponibilidad, se procurará, que dicho consumo sea equitativo al año en curso, con el fin de que sea lo más proporcional posible.

En esta redacción ya están incluidos los acuerdos de las actas anteriores



ANEXO I

D. con NIP de la
Policía Municipal de Pamplona, solicita participar en el programa en el
siguiente orden de preferencia: (poner número)

• **PROGRAMA N°:** ó ó

• **BOLSA DE ETILOMETRIAS**, Programa 2 (rodear con un círculo donde
proceda)

MANDO SI NO

OPERADOR SI NO

Solicito integrarme en la BOLSA DE DISPONIBILIDAD 2022. y acepta todas las
condiciones en ellas recogidas.

FIRMA Y NIP

En Pamplona, a de de 2021